

PROYECTO DE ORDENANZA 0025 DE 2022.

Barranquilla, 8 Septiembre de 2022

Doctor:

Federico Ucrós Fernández.

Presidente Asamblea Departamental del Atlántico

E.

S.

D.

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo debate Proyecto de Ordenanza N° 0025 de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día -24- de Agosto de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022 que dispone "El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo", se deja constancia por secretaria general que el proyecto se publicó en la página web el día 24 de Agosto de 2022 a las 11:45 AM.

La ponencia para primer debate fue otorgada al doctor Sergio Barraza Mora y se publicó en la Página web el día 6 de Septiembre de 2022.

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, Atlántico Para la Gente.

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Señala la administración departamental en Apartes de su exposición de motivos lo siguiente:

Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En lo que respecta al capítulo independiente del Plan de Desarrollo referente a los proyectos a ejecutarse con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, prevé el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020:

“Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y*

gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.

Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.

Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial."

El artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece:

"Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional. Las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019 o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento. Cada CRCI debe asegurar internamente que al tratarse temas específicos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías los procedimientos sean liderados por el Gobernador en el marco de la sesión del Comité Ejecutivo de la CRCI.

Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental. Para lo anterior:

a. El Comité ejecutivo de la CRCI será el encargado de apoyar al Gobernador en el análisis y la conceptualización de los proyectos o iniciativas de impacto regional susceptibles de financiación con la Asignación para la Inversión Regional, que sean presentados en las mesas de participación ciudadana.

b. Los proyectos e iniciativas de la ADCI serán uno de los insumos para el análisis, conceptualización y decisión para la Asignación para la Inversión Regional de acuerdo con los alcances en términos de competitividad e innovación.

c. Los proyectos e iniciativas que se presenten por otros actores e instancias de la jurisdicción para la Asignación de la Inversión Regional del SGR, y que se definan y prioricen en las mesas públicas de participación ciudadana; serán sujeto de apoyo de análisis y conceptualización por parte del Comité Ejecutivo de la CRCI.

PARÁGRAFO 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI podrá conformar Comités Técnicos entre sus actores e instancias para acompañar los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas sujetos del apoyo. En todo caso, la participación en este comité será ad-honorem.

PARÁGRAFO 2º. Las CRCI apoyarán al Gobernador en las convocatorias a las Mesas Públicas de Participación Ciudadana donde se presentarán las propuestas de iniciativas y proyectos en las que se definirán y priorizarán los proyectos de inversión regional para la Asignación de la Inversión Regional.

PARÁGRAFO 3º. Los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI y actores e instancias relacionadas con la Comisión participarán activamente de las mesas de participación donde se presenten las propuestas de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con la Asignación para la Inversión Regional del SGR.

Así mismo, los gobernadores deberán invitar a estas mesas públicas de participación ciudadana a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.

De igual manera, podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, y los diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las Regiones Administrativas de Planificación que correspondan con su jurisdicción. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 4º. El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un

número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías.

(Parágrafo 4, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1142 de 2021)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el departamento del Atlántico adelantó un proceso de construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías para la fuente Asignación para la Inversión Regional, que se incorpora al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.”

En este Capítulo Independiente del Plan de Desarrollo Departamental que incluye los proyectos priorizados con cargo al SGR para el periodo 2020-2023, se incorporó al Plan Nacional de Desarrollo mediante el Decreto 252 del 21 de junio de 2021, y del mismo es importante señalar varios aspectos:

1. Se siguen las disposiciones metodológicas y conceptuales expedidas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Corresponde a un ejercicio participativo y de socialización ante diferentes instancias, tales como Consejo de Gobierno, Consejo Territorial de Planeación, colectivos étnicos y sociales locales más representativos, Asamblea Departamental y Comisión Regional de Competitividad del Atlántico.
3. El capítulo independiente es coherente con el Plan de Desarrollo, ya que se encuentra articulado con los ejes Equidad, Dignidad y Bienestar; cada uno de los proyectos incluidos responde a un componente estratégico, sector y programa específico y se encuentra integrado con el plan indicativo y los planes de acción de las dependencias ejecutoras de proyectos del SGR.
4. El sistema de seguimiento y evaluación de inversiones del Sistema General de Regalías se efectuará a través de los mecanismos dispuestos para el seguimiento a proyectos de inversión dispuestos en el Plan de Desarrollo, así como a los fijados por el Departamento Nacional de Planeación mediante el aplicativo GESPROY, plataforma tecnológica diseñada para las entidades ejecutoras con el fin de que gestionen los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías en tiempo real.

El capítulo independiente de inversiones del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente” 2020-2023 se formuló atendiendo lo dispuesto en las normas que regulan el Sistema General de Regalías y los lineamientos expedidos por el Departamento Nacional de Planeación mediante la Guía para la Planeación Participativa de “Inversiones con recursos de Regalías”, en los cuales se establece que este debe estar integrado como mínimo con los siguientes elementos: Introducción, Parte Estratégica y Parte Inversiones.

Dentro del **CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”**, se incorporaron proyectos para los siguientes sectores:

- TRANSPORTE
- EDUCACIÓN
- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- CULTURA
- MINAS Y ENERGÍA
- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- INTERIOR - PARTICIPACIÓN
- GESTIÓN DEL RIESGO

Inclusión de dos (2) nuevos proyectos en el Capítulo Independiente de inversiones a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Regional.

Proyecto denominado “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

Descripción de la situación existente con respecto al problema.

El Departamento del Atlántico ha venido realizando una labor de sostenibilidad en pro de mantener indicadores bajos de deserción dentro de la población escolar como se reflejan en los informes intra-anual en los últimos periodos; si los índices de regularidad en la continuidad dentro del desarrollo de la formación académica no se mantienen por temas de factores externos a lo académico y la entrega de alimentación disminuye en las diferentes IE de los municipios no certificados del departamento va a generar un fenómeno grave que impactara directamente en el desempeño educativo de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestra entidad territorial, dificultando así el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal en tiempos futuros. Actualmente la diferencia aproximada de ausentismo por el estudiantado entre niveles de educación básica y media es del 2% esta situación amenaza con incrementar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema y que se ven enfrentados a riesgos asociados a la falta de escolarización, tales como embarazos adolescentes, reclutamiento por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con actividades delictivas y de crimen organizado, entre otros.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la falta de recursos en sus equipos para adelantar la prestación del servicio de alimentación, sumada a una insuficiente identificación de necesidades de apoyo con la entrega de complementos alimentario para la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales. Esta situación

impacta directamente en el acceso de los estudiantes oficiales a una alimentación balanceada que les permita continuar sin interrupción con su ciclo de estudios.

Dentro del marco legal educativo que cobija a nuestra población estudiantil encontramos que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se define la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, así mismo enuncia que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La educación además de ser un derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un deber del estado colombiano, es una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social; De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de educación; “si la deserción escolar toma una curva exponencial ascendente el sistema educativo estaría afectando de forma indirecta las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.” En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Tasa de deserción escolar en el Departamento del Atlántico para el año 2021 cerró en 2.52% tomando como fuente la información que genera el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIMAT para las IE públicas de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico.

1.1.1. Justificación de la inversión.

Alineación con el plan nacional de desarrollo:

- **Nombre del plan:** “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022.
- **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- **Estrategia Transversal:** 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

- **Línea:** 300303 - 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Alineación con el Plan de desarrollo Departamental:

- **Nombre del plan:** “Atlántico para la gente” 2020 – 2023.
- **Eje estratégico:** EQUIDAD “Promover condiciones que permitan garantizar los derechos Fundamentales de nuestra gente”.
- **Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque. Bajo este entendido, este PROYECTO, pretende atender un problema central asociado a los bajos niveles de permanencia de los niños, niñas adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales.

En líneas generales esta situación problema responde, entre otros, a estos tres factores:

- Insuficiencia de los medios de transporte para el desplazamiento hacia los establecimientos educativos, esto ocurre en gran medida por la alta dispersión de la población en las zonas rurales y las limitadas capacidades técnicas de las entidades para prestar el servicio de transporte escolar en condiciones óptimas de calidad.
- Bajo acceso a complementos alimentarios, derivado de deficiencias en el reconocimiento de las necesidades alimentarias, cobertura insuficiente del PAE en las IE y baja capacidad técnica en las ET para la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Finalmente, los bajos niveles de permanencia pueden estar relacionados con las condiciones para el aprendizaje y el adecuado rendimiento académico de los estudiantes. En este ámbito, el bajo acceso a uniformes, útiles y material escolar, así como, las deficiencias en los ambientes de aprendizaje tienen un impacto importante.

ocasionada por la mala alimentación.

En este sentido se propone el proyecto **“IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”** como una estrategia que contribuye a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y a la obtención de mejores rendimientos académicos.

Valor del Proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1.0	Suministrar raciones alimentarias comunidad regular		60.828				\$ 8.915.866.271
1.1	Complementos Ración Industrializada tipo A	ración/día	6.795	\$ 4.833	26	\$ 32.838.196	\$ 853.793.109
1.2	Complementos Ración Industrializada tipo B	ración/día	10.708	\$ 5.232		\$ 56.027.111	\$ 1.456.704.898
1.3	Complementos Ración Industrializada tipo C	ración/día	6.785	\$ 5.415		\$ 36.738.513	\$ 955.201.346
1.4	Complementos Ración Industrializada tipo D	ración/día	13.317	\$ 5.919		\$ 78.826.874	\$ 2.049.498.729
1.5	Complementos Ración Industrializada tipo E	ración/día	8.878	\$ 6.062		\$ 53.822.283	\$ 1.399.379.361
1.6	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo A	ración/día	877	\$ 4.813		\$ 4.221.117	\$ 109.749.066
1.7	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo B	ración/día	2.981	\$ 4.999		\$ 14.903.112	\$ 387.480.912
1.8	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo C	ración/día	1.592	\$ 5.584		\$ 8.889.887	\$ 231.137.067
1.9	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo D	ración/día	6.021	\$ 6.239		\$ 37.566.423	\$ 976.727.021
1.10	Complementos almuerzo preparado en sitio tipo E	ración/día	2.874	\$ 6.640		\$ 19.084.413	\$ 496.194.758
2.0	Menaje						\$ 224.465.736
3.0	Interventoría.						\$ 859.649.232
TOTAL							\$ 9.999.981.240

1.2. Proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

1. PROPOSICIÓN

En virtud de que el proyecto cumple con la exigencias legales, me permito solicitar a los miembros de la plenaria, conceder ponencia positiva al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"**, para primer debate acogiendo el articulado aprobado en primer debate en Comisión.

COMISIÓN DE PLAN DE DESARROLLO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL, POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
PRESIDENTE

SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

ESTEFANO GONZÁLEZ D

FREDY PULGAR DAZA

LOURDES LÓPEZ FLORES

MIGUEL RAMOS ESCORCIA

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ

Cordialmente,

SERGIO BARRAZA MORA
PONENTE

ORDENANZA No. _____ de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ordenanza 570 de 2022 y el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2° y 3° del artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...)"* así como *"Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que el reglamento de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 570 de 2022, en los numerales 1 y 2 del artículo 10°: *"Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia"*, y *"Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen."*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el párrafo 4° del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, establece: *"El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*

Que la educación, además de ser un derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un deber del estado colombiano, es una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social; De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de educación; *“(...)si la deserción escolar toma una curva exponencial ascendente el sistema educativo estaría afectando de forma indirecta las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.”* En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Tasa de deserción escolar en el Departamento del Atlántico para el año 2021 cerró en 2.52%, tomando como fuente la información que genera el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIMAT para las Instituciones Educativas públicas de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico. En este sentido, se determina que resulta necesario contribuir a garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el Programa de Alimentación Escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación.

Que la apropiación de los bienes culturales del municipio de Puerto Colombia está directamente asociada a la capacidad de estos lugares para albergar visitantes y ofrecer experiencias seguras y duraderas para el disfrute del espacio público. El fuerte de San Antonio o Castillo de Salgar se encuentra ubicado en una zona de acantilados del corregimiento de Salgar, la condición geográfica de su ubicación ha derivado en un limitado aprovechamiento del espacio por parte de los diversos operadores que lo han mantenido, lo cual ha generado un deficiente mantenimiento de su infraestructura, incluido parqueadero y lote aledaño.

Entre los usos limitados que el BIC Castillo de Salgar ha tenido, se resalta:

- Llegada de visitantes con permanencia y aprovechamiento de zona de parqueo no superior a 1 hora.
- Uso de terraza al aire libre como centro de eventos esporádicos en condiciones climáticas extremas: viento, sol y salitre.
- Explotación económica exclusiva en el primer piso del interior de Castillo bajo el modelo de restaurante.

Que la situación anterior impacta negativamente la permanencia de visitantes y turistas en él y el desarrollo de un modelo económico de explotación del bien de interés cultural que derive en fuentes de financiación de su mantenimiento, así como en la pérdida de oportunidad para generar empleos que deriven en el beneficio de la población local.

Que los proyectos mencionados tienen las siguientes características:

ALINEACIÓN CON:	NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Plan Nacional de Desarrollo	Nombre del plan	Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018 – 2022	
	Estrategia Transversal	Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
	Línea	Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos	Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
Plan de Desarrollo Departamental	Nombre del plan	Atlántico para la gente 2020 – 2023	
	Eje estratégico	EQUIDAD	DIGNIDAD
	Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial.	Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.
VALOR DEL PROYECTO:		\$ 9.999.981.240	\$1.580.938.673

Que dado el impacto, trascendencia e importancia de los proyectos mencionados, la Honorable Asamblea Departamental considera viable la inclusión del mismo en el Capítulo independiente de proyectos a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” el proyecto de inversión denominado “**IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**”, cuya descripción por componentes

(diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en la exposición de motivos, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE” el proyecto de inversión denominado **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**, cuya descripción por componentes (diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en la exposición de motivos, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los proyectos se ejecutarán de conformidad con las competencias del Departamento, las normas que regulan el Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los